

8 DE MARZO
DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Gustavo Daniel Franceschi
COORDINADOR DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 /1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



I SECCIÓN ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 26 DIC 2023

DECRETO N° 0352

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C°N° 135-4638/22.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16182, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 01 MAR 2024

DECRETO N° 0063

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que el día 08 de Marzo de cada año se conmemora el "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER", y;

CONSIDERANDO:

QUE este gobierno, partiendo del más alto concepto y valorización de la mujer y de un profundo agradecimiento por su loable labor en la Administración Pública Municipal, entiende que corresponde fomentar el llamado a la reflexión que tal fecha demanda y que necesariamente debe generar;

QUE, tal jornada, exige que la Administración permita que las trabajadoras municipales puedan, si es que así lo deciden, intervenir y participar en los diversos actos y actividades que con motivo de dicha fecha se organizan;

QUE en ese orden de ideas se entiende razonable otorgar asueto administrativo, a las mujeres trabajadoras del Departamento Ejecutivo Municipal, el día 08/03/24, a partir de hs. 10:00;

QUE, en consecuencia, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. CONCEDER ASUETO a las mujeres que se desempeñan laboralmente en la Administración Pública Municipal, tanto centralizada como descentralizada; a partir de las 10:00 horas del día 08 de Marzo del año en curso, con motivo de conmemorarse el "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER"

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las distintas Secretarías y Agencias del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 01 MAR 2024

DECRETO N° 0064

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 30.784-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. SONIA ELIZABETH VALDIVIA, de la entonces Secretaria de Movilidad Ciudadana, a partir del 01/06/22, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 /03, se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSES de fecha 28/04/2022 mediante los cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01314 de fecha 23/03/2022 se le otorgo el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria Adicional por permanencia según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs.09 el Departamento de Control de Novedades registra la baja interna de los haberes de la agente Valdivia a partir de 01/06/22.

QUE a fs. 12 el entonces Subprograma de Inspección de Personal manifiesta que la agente Valdivia, se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria a partir del 01/06/22, según fotocopia de planilla diaria adjuntada, que obra a fs. 13.

QUE a fs. 15 el Departamento de Control de Legajos informa que la mencionada agente, no se encuentra comprendida en los términos de las disposiciones del Artículo N°95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs.16 el entonces Subprograma de Sumarios de la Secretaría Legal y Técnica, expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 17 la Subsecretaría de Patrimonio, expresa que la Sra. Valdivia no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 20 la Dirección General de Asesoría Legal, emite Dictamen N°388/22 donde determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación empleo publico municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/06/22 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenia comprometida la Comuna.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente Instrumento Legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del 01/06/22, la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. SONIA ELIZABETH VALDIVIA**, D.N.I. N.º 13.414.693 de la entonces Secretaría de Movilidad Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial, de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia del presente Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios de Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 01 MAR 2024

DECRETO N° 0065

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 058.908-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MARIO CHAMBI**; de la entonces Secretaría de Movilidad Ciudadana, a partir del día 01/11/23, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/09/2023, mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01331 de fecha 30/08/23, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 el entonces Subprograma de Control de Inspección de Personal manifiesta que el agente Chambi se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, a partir de 01/11/23, según fotocopia de planilla diaria adjuntada, que rola a fs. 06.

QUE a fs. 08 la Dirección de Control de Legajos informa que el mencionado Agente, no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95° del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 obra intervención del entonces Subprograma de Sumarios de la Secretaria Legal y Técnica, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Sub Secretaría de Patrimonio, expresa que el Sr. Chambi no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 11 el Programa de Jubilaciones informa que se han cumplido con los tramites inherentes a la renuncia.

QUE a fs. 14 el Área Laboral, dependiente del entonces Programa de Personal, emite Dictamen N° 005/23, donde determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos concernientes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/23 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 17 la Dirección General de Presupuesto procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 21 obra dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, donde expresa que corresponde aceptar la renuncia presentada por el agente Chambi.

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/11/23**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MARIO CHAMBI**, DNI N° 12.220.492, de la entonces Secretaría de Movilidad Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios de Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 05 MAR 2024

DECRETO N° 0066

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 007.884-SG-2024.

VISTO el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), y;

CONSIDERANDO:

QUE el propósito del Convenio es brindar a un amplio sector de la comunidad un importante beneficio, consistente en la carga de las tarjetas electrónicas a mujeres gestantes, sin obra social que deban asistir a control médico durante la totalidad el periodo gestacional y hasta los tres (3) años de edad del menor, a menores de edad bajo tratamiento oncológico, con el adulto que lo acompaña y a mujeres víctimas de violencia de género, que asistan al Programa de Víctimas de Violencia Familiar con Perspectiva de Género de la Municipalidad de Salta, en el marco de la Ordenanza N° 15.955. Cabe destacar que los montos establecidos en el Convenio se encuentran sujetos a las actualizaciones de tarifa que surgieran durante la ejecución del presente.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

QUE obra en las presentes actuaciones el Dictamen legal correspondiente.

QUE en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su ratificación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR el **CONVENIO** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), representada por su Vicepresidente Dra. María Laura MONTARCE, el que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la Secretaría de Desarrollo Social será la encargada de la ejecución del presente Convenio, facultando a su titular a suscribir la documentación que sea necesaria para la operatividad del mismo

ARTÍCULO 4º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social, de Hacienda y de Gobierno con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretario de Legal y Técnico, de Gobierno y de Desarrollo Social

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - NUÑEZ NAJLE – AGOLIO FIGUEROA - OVALLE

CONVENIO

-----Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por la Secretaría de Gobierno, **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, con domicilio legal en Avenida Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y la **Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA)**, representada en este acto por su VicePresidente **Dra. Maria Laura MONTARCE**, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 897 de la Ciudad de Salta, en adelante **SAETA**; ambas denominadas en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el siguiente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones :

PRIMERA: SAETA se compromete a entregar a **LA MUNICIPALIDAD** en forma mensual un POSNET para recarga de tarjetas con el crédito que **LA MUNICIPALIDAD** calculó para cubrir el costo de **540 beneficiarios**, referenciados a **300 beneficiarias del grupo mujeres gestantes sin obra social** que deben asistir al control médico durante la totalidad del periodo gestacional y hasta los 3 años de edad del menor, a las que se le otorgan 8 viajes mensuales. **140 beneficiarios del grupo de niños bajo Tratamiento oncológico**, con el adulto que lo acompaña, a los que se les otorgan 16 viajes mensuales. **100 beneficiarias del grupo de mujeres víctimas de violencia familiar y de género** que asistan en el Programa de Víctimas de Violencia Familiar con Perspectiva de Género de la Municipalidad, a los que se les otorgan 8 viajes mensuales. Esto conforme al precio del boleto establecido para el año 2024, fijado en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA (\$290), durante el mes de febrero y a partir del mes de marzo por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA (\$490); destacando que dichos montos se encuentran sujetos a las actualizaciones de tarifa que surgieran durante el presente ejercicio económico. -----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD a través de la Secretaría de Hacienda como contraprestación entregará por mes adelantado a **SAETA** una nota de crédito por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$28.233.600), en concepto de importe total calculado como crédito para el POSNET por los meses febrero a diciembre de 2024. -----

TERCERA: SAETA deberá imputar dicha nota de crédito al pago de impuestos, tasas y contribuciones devengados en forma mensual que en su carácter de contribuyente debe tributar a **LA MUNICIPALIDAD**. En caso de quedar saldo a favor de SAETA, el mismo podrá ser utilizado el mes siguiente, puesto que las Notas de Crédito no tienen vencimiento. -----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD destinará el crédito del POSNET a la carga de las tarjetas electrónicas de los siguientes beneficiarios, mujeres gestantes sin obra social que deban asistir al control médico durante la totalidad del periodo gestacional y hasta los 3 años de edad del menor. Niños bajo tratamiento oncológico con el adulto que lo acompaña. Y, mujeres víctimas de violencia familiar y de género que asistan al Programa de Víctimas de Violencia Familiar con Perspectiva de Género de la Municipalidad, todos ellos en el marco de la Ordenanza N° 15.955, en la forma que determine la reglamentación siendo la autoridad de Aplicación la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Salta.-----

QUINTA: Cada una de LAS PARTES designará a un responsable a fin de articular la relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación, con el objetivo de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución. La coordinación del presente convenio estará a cargo de la **Sra. Mariel Daiana Ovalle, Secretaria de Desarrollo Social**, o a quien ella designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultada a suscribir las Actas Complementarias Correspondientes.-----

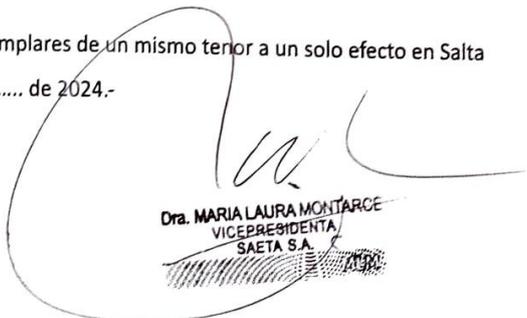
SEXTA: Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2024.-----

SÉPTIMA: Rescisión. Podrá rescindirse antes de su vencimiento previa notificación por medio fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles. En cualquier caso, la rescisión no generará derecho a indemnización a la otra parte y no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos específicos que podrían ejecutarse.-----

OCTAVA: Domicilios y jurisdicción: A todos los efectos legales del presente las partes fijan domicilio especial en los indicados en encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta como ámbito para dirimir cualquier controversia de la aplicación y/o interpretación del convenio.-----

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en Salta Capital, a los 05 días del mes de MARZO de 2024.-


AA
Dra. AGUSTINA AGOSTI FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta


Dra. MARIA LAURA MONTARCE
VICEPRESIDENTA
SAETA S.A.

SALTA, 05 MAR 2024

DECRETO N° 0067
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 001.176-SG-2024.

VISTO el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo, generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica para garantizar y/o mejorar los Servicios de Atención a la Salud de los pacientes carenciados sin obra social, que se brindan en las distintas áreas de Salta capital, especialmente aquellos que se brindan en los móviles y los dispositivos de atención a la comunidad municipales;

QUE la Municipalidad de Salta, tiene el firme compromiso de brindar ayuda a la comunidad por medio del móvil odontológico en diferentes zonas de la ciudad y los dispositivos de atención a la comunidad municipales, ofreciendo un servicio de calidad y mejorando las condiciones de salud de los vecinos;

QUE asimismo a través de este servicio el municipio ofrece a las familias numerosas una forma de realizar este trámite de manera ágil y eficiente, teniendo en cuenta la demanda que hay en los centros de salud y hospitales, ya que en éstos últimos es donde se atienden urgencias y complejidades;

QUE conforme lo previsto en los artículos 7° inc. c) y 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COLABORACION**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado por el Secretario de Servicios de Salud, Dr. Adrián RUA ALMARAZ, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Desarrollo Social con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Desarrollo Social y de Gobierno

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - NÚÑEZ NAJLE - OVALLE - AGOLIO FIGUEROA

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Secretario de Servicios de Salud, Dr. ADRIAN RÚA ALMARAZ, con domicilio en calle Av. Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante EL MINISTERIO por una parte y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad, Provincia de Salta, en adelante LA MUNICIPALIDAD, comúnmente denominadas LAS PARTES, convienen en suscribir el presente CONVENIO, teniendo en cuenta los antecedentes que se consignan a continuación y sujetando el mismo a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Provincial, la salud es un derecho inherente a la vida y su preservación es un deber de cada persona. Es un bien social. Por ello, compete al Estado el cuidado de la salud física, mental y social de las personas y asegurar a todos la igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades.

En orden a lo dispuesto por Ley N° 8171 y su modificatoria, Ley N° 8274, Art. 23 inc. 4, compete al Ministerio de Salud Pública "entender en la promoción, creación de las condiciones adecuadas para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental y lo inherente a la conservación y mejoramiento de los factores que contribuyen a la salud de la población, garantizando la efectiva participación de los Municipios y de todos los sectores de la comunidad".

Que la Municipalidad de la Ciudad de Salta, está facultada a firmar convenios con el Ejecutivo Provincial, resultando que actualmente se realizan atenciones por medio del móvil odontológico en diferentes zonas de la Ciudad y en los Centros de Atención Comunitaria, brindando un servicio de calidad y mejorando las condiciones de salud de niños, jóvenes, y adultos de la comunidad.

Es por ello, y en atención al interés de trabajar en forma conjunta y mancomunada en el área Odontología, que las partes suscriben el presente CONVENIO sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: El objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SALTA y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, para garantizar y/o mejorar los Servicios de Atención a la Salud a los pacientes carenciados sin obra social, que se brindan en las distintas Áreas de Salta Capital, especialmente aquellos que se brindan en los móviles y los dispositivos de atención a la comunidad municipales,

Dr. Adrián Marcelo Rúa Almaraz
Secretario de Servicios de Salud
M.S.P.

AAAF
Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

pudiendo las partes suscribir convenios específicos relacionados a acciones concretas e individualizadas.

SEGUNDA: Las acciones conjuntas que se desarrollen fruto del presente convenio, deberán adecuarse a los protocolos de los diferentes programas del Ministerio de Salud Pública coordinando acciones para una mejor utilización de los recursos de cada parte.

TERCERA: Se instruirá al personal municipal que intervenga en las acciones, en lo que respecta al llenado de formularios, historias clínicas y en la carga de datos para el Plan Sumar, como así también para el Sistema Centralizado SAFESA de historia clínica digital.

CUARTA: LAS PARTES aportarán sus insumos, equipamiento y personal, según corresponda, para brindar el servicio a los pacientes carenciados sin obra social, según se requiera conforme la realidad de la comunidad.

QUINTA: Según criterios establecidos por EL MINISTERIO y de acuerdo al nivel de complejidad operativa, los profesionales tratantes, en caso de así corresponder, podrán derivar a efectores del sistema provincial público de salud, a los pacientes que así lo requieran.

SEXTA: Para el caso de atenciones odontológicas que se brinden en móviles odontológicos y Dispositivos de Atención Ciudadana Municipales, las mismas se adecuarán a los protocolos del Programa Odontología del Ministerio de Salud a los fines de lograr una mayor eficacia en dicha cobertura.

SEPTIMA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre LAS PARTES, ni relación civil ni administrativa con sus dependientes o quienes ellos contraten con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes, una de la otra.

OCTAVA: La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia de CUATRO (4) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales.

DECIMA: En caso de que alguna de LAS PARTES manifieste la voluntad de no continuar con la ejecución del presente convenio, deberá comunicarlo de manera fehaciente con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos y actividades en ejecución.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones que se practiquen.

Dr. Adrián Marcelo Rúa Almaraz
Secretario de Servicios de Salud
M.S.P.

AGUSTÍN FIGUEROA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

DECIMA SEGUNDA: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse con relación a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firmarán tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Jr. Adrián Marcelo Rúa Almaraz
Secretario de Servicios de Salud
M.B.P.


Dra. AGUSTINA AGOLLI FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta



SALTA, 05 MAR 2024

DECRETO N° 0068

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 012.448-SG-2024.

VISTO el Decreto N° 0087/21 y el Decreto N° 0276/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 0087/21 reglamenta la Ley N° 8.072 "Sistema Contrataciones de la Provincia de Salta", a la que se ha adherido la Comuna mediante Ordenanza Municipal N° 15.593.

QUE el artículo 5° de la Ley 8.072 organiza el Sistema de Contrataciones, replicando los principios del artículo 4° de centralización de las políticas y las normas (centralización normativa), y descentralización de las funciones operativas de contratar bienes, obras y servicios (descentralización operativa).

QUE el Decreto N° 0087/21 encomendaba, como consecuencia del principio de centralización normativa, a la Oficina Central de Contrataciones una serie de funciones y competencias vinculadas al Sistema aludido.

QUE la actual estructura orgánica del Ejecutivo Comunal no ha previsto la existencia de la Oficina Central de Contrataciones.

QUE en consecuencia y atento la organización del Sistema corresponde determinar la dependencia que cumplirá las funciones de la Oficina mencionada.

QUE mediante el Decreto N° 0276/23 se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, en la que se encuentra incluida la Sub Secretaría de Contrataciones.

QUE dadas las incumbencias y competencias de la Sub Secretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, se estima adecuado establecer que la misma ejerza las funciones y competencias asignadas por el Decreto N° 0087/21 a la Oficina Central de Contrataciones.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ESTABLECER que las funciones y competencias asignadas por el Decreto N° 0087/21 a la Oficina Central de Contrataciones serán ejercidas por la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, el Tri-bunal Administrativo de Faltas y el Tribunal de Cuentas Municipal

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - CHALABE - NÚÑEZ NAJLE - FURIO

SALTA, 05 MAR 2024.-

DECRETO N° 0069

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE N° 68523-SG-2023

VISTO el Art. 17 de la Ordenanza N° 16.055 la cual aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023;

CONSIDERANDO:

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

QUE el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 16.055, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2023, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
01	RECURSOS CORRIENTES	3.581.772.743,17
01.01	TRIBUTARIOS	3.581.772.743,17
01.01.02	IMPUESTOS DE ORIGEN PROVINCIAL Y NACIONAL	2.331.772.744,17
01.01.02.01	COPARTICIPACION PROVINCIAL Y NACIONAL	2.331.772.744,17
01.01.02.01.01	COPARTICIPACION NACIONAL	999.999.999,00
01.01.02.01.02	COPARTICIPACION PROVINCIAL	1.331.772.745,17
01.01.03	TASAS MUNICIPALES	1.249.999.999,00
01.01.03.01	TASAS SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUS.	1.249.999.999,00
01.01.03.01.01	TASA DE INSPECCIÓN,SEGURDAD,SALUBRIDAD e HIGIE.	1.249.999.999,00
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	3.581.772.743,17

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2023, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	3.581.772.743,17
1	EROGACIONES CORRIENTES	3.581.772.743,17
1.1	GASTOS CORRIENTES	3.581.772.743,17
1.1.1	PERSONAL-INTENDENCIA	2.298.395.540,67
1.1.1	PERSONAL-JEFATURA DE GABINETE	35.189.530,19
1.1.1	PERSONAL-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	142.053.215,47
1.1.1	PERSONAL-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	78.455.068,38
1.1.1	PERSONAL-SEC.LEGAL Y TECNICA	30.639.523,79
1.1.1	PERSONAL-SEC.GOBIERNO	123.149.727,04
1.1.1	PERSONAL.SEC.PRENSA Y COMUNICACION	18.306.791,36
1.1.1	PERSONAL-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	146.773.972,20
1.1.1	PERSONAL-SEC.DESARROLLO URBANO	91.704.912,29
1.1.1	PERSONAL-SEC.DESARROLLO HUMANO	71.922.512,34
1.1.1	PERSONAL-SEC.PROTECCION CIUDADANA	49.141.508,24
1.1.1	PERSONAL-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	13.977.925,03
1.1.1	PERSONAL-JUVENTUD Y DEPORTES	17.059.739,06
1.1.1	PERSONAL-SEC.CULTURA Y TURISMO	19.173.951,86
1.1.1	PERSONAL-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	9.818.929,18
1.1.1	PERSONAL-PROCURACION GENERAL	61.449.948,39
1.1.1	PERSONAL-TRIBUNAL DE CUENTAS	88.929.662,05
1.1.1	PERSONAL-TRIBUNAL DE FALTAS	34.905.746,57
1.1.1	PERSONAL-MERCADO SAN MIGUEL	724.539,06
1.1.1	PERSONAL-CONCEJO DELIBERANTE	250.000.000,00

TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	3.581.772.743,17
--	-------------------------

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón por la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- EL presente será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete, Secretario Legal y Técnico y Secretario de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SUMARIO



II SECCIÓN ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



Ciudad de Salta, 07 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00026/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002.038-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "**AMPLIACIÓN DEL CANAL WALTER ADET- BARRIO SAN IGNACIO- FRATERNIDAD-SAN ALFONSO**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00266/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mejorar la capacidad de los desagües existentes del canal Walter Adet, aumentando la velocidad de evacuación de las aguas de lluvias desde la calle Zevi hasta la zona baja existente trescientos metros de agua abajo según traza existente. Esta obra surge como respuesta a los numerosos pedidos efectuados por vecinos de este sector de la Ciudad de Salta, quienes solicitan medidas de mitigación de inundaciones en esta zona;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00266/2024 de fecha 11/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$82.011.072,31 (Pesos: Ochenta y Dos Millones Once Mil Setenta y Dos Con 31/100);

QUE de foja 03/68 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 69 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8A – OBRAS CIVILES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 70 rola Dictamen N° 10/2024, de la Asesoría Legal y Técnica de Obras Públicas y Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 71 obra Resolución N° 016/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 73 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 74 rola Comprobante Compras Mayores N° 00353/2024 de fecha 18/01/2024 por la suma de \$82.011.072,31 (Pesos: Ochenta y Dos Millones Once Mil Setenta y Dos Con 31/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 76 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 77 rola Dictamen Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fojas 78/86 rola Pliego de Condiciones Particulares, el pliego de condiciones generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00026/2024, correspondiente a la obra: "**AMPLIACIÓN DEL CANAL WALTER ADET- BARRIO SAN IGNACIO- FRATERNIDAD-SAN ALFONSO**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00266/2024**.

ARTÍCULO N°2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección Gral. de Proyectos Civiles: Ingenieras: María Mercedes Quispe o Laura Ibáñez.
- 2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Sra.: Daniela García.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 09 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00030/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069.279-SO-2023.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Dirección General de Proyectos Civiles solicita la contratación de la obra: “**BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA A**” – **NOTA DE PEDIDO N°01669/2023**, y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente contratación es reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en zona norte de la ciudad de Salta, para así mejorar las condiciones de tránsito vehicular;

QUE a foja. 02 consta Nota de Pedido N°1669/2023;

QUE a fs. 77/ 81 consta las condiciones económicas y financieras, obrando además dictamen legal que encuadra la presente contratación en el artículo 14 de la Ley 8.072, esto es: contratación por adjudicación simple;

QUE a foja 93 consta que la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Resolución 00001/2024, aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a fs. 94/95 consta publicación en página web oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 96/98 constan invitaciones a tres firmas, en las cuales se informan la apertura de los sobres para el día 26/01/2024 a horas 09:00. En dicha apertura se presentaron dos oferentes: “**M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**” – **C.U.I.T N° 30-57232957-3** e “**IMECA S.R.L.**” – **C.U.I.T N°30-71162344-9**;

QUE a fs. 350/353 consta Informe Técnico de la Dirección Gral. de Proyectos Civiles dependiente de la Subsecretaria de Unidad de Proyectos Integrales, informando que ambas empresas cumplen con los requisitos técnicos requeridos. Siendo la firma, **M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T N° 30-57232957-3** la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 356 consta que la Dirección General de Presupuesto realizo la reserva de crédito correspondiente al ejercicio 2024;

QUE a fs. 358/361 consta Dictamen por la Comisión de Preadjudicación;

QUE a fs.364/366 rola Control de Legalidad de la Dir. Gral. de Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 00001/2024, para la obra: “**BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA A**” – **NOTA DE PEDIDO N°01669/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$77.070.528,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Setenta Mil Quinientos Veintiocho con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la presente Adjudicación Simple a la firma “**M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**” – **CUIT N° 30-57232957-3** por la suma de **\$91.002.934,60 (Pesos Noventa y Un Millones Dos Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 60/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos; Plazo de garantía: 1 (uno) año; **Forma de Pago: anticipo 35%, saldo 30% a 30 días, 35% a 60 días y 35% a 90 días desde la fecha de la conformación de la factura.**

ARTÍCULO 3º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4º.- SUSCRIBIR la orden de compra con la empresa “**M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**” – **CUIT N° 30-57232957-3** en la condición y por el monto dispuesto en el art. 2 previa presentación de la documentación requerida en el art. 3.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

D’OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 16 de febrero de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 00031/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069.283-SO-2023.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 el Dirección General de Proyectos Civiles solicita la contratación de la obra: “**BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA D**” – **NOTA DE PEDIDO N°01672/2023**, y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente contratación es la conservación de calzadas enripiadas en diversos barrios ubicados en la Zona Sud Oeste de la Ciudad de Salta y con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito vehicular como personal;

QUE a foja. 02 consta Nota de Pedido N°01672/2023, emitida por la Secretaría de Obras de Públicas donde establece el presupuesto a tener en cuenta como oficial;

QUE a fs. 77/81 constan las condiciones económicas y financieras, además obra dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE a foja 93 consta que la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Resolución 00002/2024, aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a fs. 94/95 consta la publicación en página web oficial y a fs. 96/98 consta invitación a tres empresas, a la vez que se programa la apertura de los sobres para el día 26/01/2024, a horas 10:30 en la cual se presentó un solo oferente "**CON-PAC S.R.L. - C.U.I.T N° 30-70929689-9**";

QUE a fs. 255/257 consta Informe Técnico de la Dirección Gral. de Proyectos Civiles dependiente de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales, informando que la empresa cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos por ley, siendo la firma "**CON-PAC S.R.L. - C.U.I.T N° 30-70929689-9**" la oferta más conveniente a los intereses Municipales

QUE a foja 260 rola Comprobante Compras Mayores N° 00031/2024, refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 263/265 consta Dictamen emitida por la Comisión de Preadjudicación;

QUE a fs.267/269 rola Control de Legalidad de la Dir. Gral. de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 00002/2024, para la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA D**" – **NOTA DE PEDIDO N°01672/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$77.070.528,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Setenta Mil Quinientos Veintiocho con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la presente Adjudicación Simple a la firma "**CON-PAC S.R.L. - C.U.I.T N° 30-70929689-9**" por la suma de **\$ 87.455.304,22 (Pesos Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cuatro con 22/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos; Plazo de garantía: 1 (uno) año; **Forma de Pago: 35% Anticipo c/ factura conformada. Saldo 30% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días, 35% a 90 (noventa) días**

ARTÍCULO 3º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4º.- SUSCRIBIR la orden de compra con la empresa "**CON-PAC S.R.L. - C.U.I.T N° 30-70929689-9**" en la condición y por el monto dispuesto en el art. 2 previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del valor total del monto adjudicado y la presentación del certificado válido para contratar la presente obra expedido por el registro de contratista de obras públicas de la provincia.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 21 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00033/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005.090-SG-2024.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita: "**ALQUILER DE 4 (CUATRO) MOTONIVELADORAS PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00448/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la Planta Hormigonera Municipal, tales como ejecución de enripiado, mantenimiento de calzadas enripiadas y demás tareas viales; con el fin de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas enripiadas y de tierra que se encuentran muy deterioradas. Estos trabajos surgen como repuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto a mantenimiento de las calzadas de nuestra Ciudad;

QUE a foja 04 rola Nota de Pedido N° 00448/2024 de fecha 31/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$89.236.520,25 (Pesos Ochenta y Nueve Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Quinientos Veinte con 25/100);

QUE de fs. 05/18 rola Memoria Técnica, Formulario Propuesta y Anexos;

QUE a foja 19 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 2A - CONSERVACION DE CALZADAS - MIXTO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 20 rola Dictamen N° 20/2024, de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE a foja 21 obra copia de la Resolución N° 022/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Formulario Propuesta y Anexos de la obra solicitada;

QUE a foja 23 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 24 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 25 rola Comprobante Compras Mayores N° 00697/2024 de fecha 19/02/2024 por la suma de \$89.236.520,25 (Pesos Ochenta y Nueve Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Quinientos Veinte con 25/100); refrendada por la Dirección de Formulación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 27/28 rola Dictamen Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 29/40 rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares, el pliego de condiciones generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00031/2024, correspondiente a la obra: **"ALQUILER DE 4 (CUATRO) MOTONIVELADORAS PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00448/2024**

ARTÍCULO N°2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección Gral. de Logística de Taller: Sr. Antonio Ricardo Anna.
- 2.- Por la Dirección Gral. de Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas: Sra. Roberta Villafañe.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadsalta.gov.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 21 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00034/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003973-SG-2024.-

VISTO que, a foja 01, el Subsecretario de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: **"PROVISION DE EMULSION ASFALTICA MODIFICADA CON POLIMEROS PARA OBRAS DE BACHEO EN LOS BARRIOS EL MILAGRO, CASTAÑARES, UNIVERSITARIO Y ALEDAÑOS"** – UBICACIÓN: ZONA NORTE LA CIUDAD DE SALTA - **NOTA DE PEDIDO N° 00470/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para ejecutar obras de bacheo con asfalto en frio por Administración, debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento y obligan a dar una solución inmediata al problema en distintos sectores de la Ciudad de Salta.

QUE a foja 12 rola Nota de Pedido N° 00470/2024 de fecha 02/02/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$27.467.000,00 (Pesos Veintisiete Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil con 00/100);

QUE de fs.13 a fs.20 rola Memoria Técnica y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 21 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055 - Ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 26 rola intervención de la Subsecretaria de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 27 rola Comprobante Compras Mayores N° 00698/2024 de fecha 19/02/2024 por la suma de \$27.467.000,00 (Pesos Veintisiete Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil con 00/100); refrendada por la Dirección de Formulación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE de foja 29 y 30 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8.072 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 31 a fs.43 rola Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

POR ELLO:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00032/2024, correspondiente a la obra: **"PROVISION DE EMULSION ASFALTICA MODIFICADA CON POLIMEROS PARA OBRAS DE BACHEO EN LOS BARRIOS EL MILAGRO, CASTAÑARES, UNIVERSITARIO Y ALEDAÑOS – UBICACIÓN: ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA - NOTA DE PEDIDO N° 000470/2024.**

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección General de Producción de Plantas: Arquitecto Carlos Ernesto Hanna.
- 2.- Por la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones: Dra. Marilina Barahona.
- 3.- Por la Dirección General De Contrataciones de Obras Públicas de la S.H. Señora: Daniela Fernanda Gutiérrez.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadesalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 21 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00035/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005382-SG-2024.-

VISTO que, a foja 01, el Subsecretario de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: **"PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO FINO 0-6MM PARA OBRAS VIALES EN LOS BARRIOS EL TRIBUNO, LOS CEIBOS Y SECTORES ALEDAÑOS - NOTA DE PEDIDO N° 00450/2024, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de adquirir el material necesario para ejecutar obras con concreto asfáltico a realizarse por Administración, en barrios de zona sur de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 04 rola Nota de Pedido N° 00450/2024 de fecha 31/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$66.495.000,00 (Pesos Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil con 00/100);

QUE de foja 05/13 rola Memoria Técnica y Formulario Propuesta;

QUE a foja 14 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 15 rola Dictamen N° 18/2024, de la Dirección General de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 16 obra copia de Resolución N° 026/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica y Formulario Propuesta de la obra solicitada;

QUE a foja 18 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 19 rola intervención de la Subsecretaria de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 20 rola Comprobante Compras Mayores N° 00700/2024 de fecha 19/02/2024 por la suma de \$66.495.000,00 (Pesos Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil con 00/100); refrendada por la Dirección de Formulación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 22/23 rola Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fojas 24/36 rola Pliego de Condiciones Particulares, el pliego de condiciones generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00033/2024, correspondiente a la obra: "**PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO FINO 0-6MM PARA OBRAS VIALES EN LOS BARRIOS EL TRIBUNO, LOS CEIBOS Y SECTORES ALEDAÑOS - NOTA DE PEDIDO N° 00450/2024**"

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección General de Producción de Plantas: Arquitecto Carlos E. Hanna.
- 2.- Por la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones: Dra. Marilina Barahona.
- 3.- Por la Dirección General De Contrataciones de Obras Públicas: Sra: Roxana Zapiola.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadesalta.gov.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 21 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00037/2024.-

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005.375-SG-2024.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaria de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la contratación: "**PROVISIÓN DE EMULSION BITUMINOSA EBCR-1 PARA OBRAS VIALES EN LOS B° LOS CEIBOS, EL TRIBUNO, CENTRO Y ALEDAÑOS**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00465/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra tiene el objeto de adquirir el material necesario para ejecutar obras de bacheo, pavimentación y repavimentación por Administración en distintos sectores de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 04 rola Nota de Pedido N° 00465/2024 de fecha 02/02/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$22.680.000,00 (Pesos Veintidós Millones Seiscientos Ochenta Mil con 00/100);

QUE de fs. 05/11 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 12 rola informe de Dirección General de Control y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE H° P/ CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 13 rola Dictamen N° 26/2024, de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 14 obra Resolución N° 031/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 16 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 17 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 18 rola Comprobante Compras Mayores N° 00702/2024 de fecha 19/02/2024 por la suma \$22.680.000,00 (Pesos Veintidós Millones Seiscientos Ochenta Mil con 00/100); refrendada por la Dirección de Formulación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 20/21 rola Dictamen Legal de la Dirección General Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fojas. 22/33 rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00035/2024, correspondiente a la contratación: **"PROVISIÓN DE EMULSION BITUMINOSA EBCR-1 PARA OBRAS VIALES EN LOS B° LOS CEIBOS, EL TRIBUNO, CENTRO Y ALEDAÑOS"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00465/2024.**

ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección de Logística de Taller: Sr. Antonio Ricardo Anna.
- 2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Sra: Daniela García.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadesalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D'OTTAVIO-SALIM

Version Extactada

SALTA, 27 FEB 2024

**RESOLUCION N° 088.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 065.986-SG-2023.-**

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR A LO SOLICITADO por la **Sra. NADIA JANET BURGOS, D.N.I. N° 32.804.974**, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 1.898, de V° San José, de esta ciudad, en cuanto al reclamo por daños y perjuicios. -

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR la presente Resolución en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades legales.-

ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

MIRANDA

SALTA, 27 FEB 2024

**RESOLUCION N° 037____.-
SECRETARIA DE HACIENDA**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25635-SG-2023.-

VISTO que a fs. 01 la Sra. Méndez Mercedes Verónica solicita se reintegre en efectivo los pagos efectuados en el Catastro N° 28.966, no aceptando Nota de Crédito, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.17, obra dictamen N° 50.784 emitido por la ex Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, considerando se debería proceder a la devolución de la suma \$3.632,39 de acuerdo al informe de la Gerencia de Inmuebles por los periodos e importes allí mencionados;

QUE a fs. 21, la Subsecretaria de Finanzas informa que no existe objeción alguna para dar curso a lo solicitado por el contribuyente, en cuanto a la devolución en efectivo;

QUE a fs. 23/23 vta., obra Resolución N° 2013/23, emitida por la entonces Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, la cual resuelve proceder a emitir nota de crédito por la suma de \$ 3.632,39 (Pesos Tres Mil Seiscientos Treinta y Dos con 39/100), que surge de lo abonado en el catastro N° 28.966 en concepto de Tasa General de Inmuebles y Tasa de Protección de Personas y Bienes;

QUE a fs. 24 vta, la Sra. Mercedes Verónica Méndez informa su desconformidad a la Resolución N° 2013/23 solicitando el reintegro en efectivo;

QUE a fs. 39, el Director de Asesoría Legal y Tributaria de la Subsecretaría de Ingresos Públicos se expide en las presentes actuaciones dando conformidad al Dictamen N° 50.784;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la devolución **EN EFECTIVO** de la suma de **PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 39/100 (\$ 3.632,39)**, a favor de la Sra. Mercedes Verónica Méndez, D.N.I. N° 23.652.022, por los motivos citados en el considerando. -

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas y la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Mercedes Verónica Méndez de lo dispuesto en el presente Instrumento legal. -

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

SALTA, 01 MAR 2024

RESOLUCION N° 042_____.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9435-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Directora de Atención al Contribuyente solicita una Partida Especial, para la compra de planchas de stickers para el cobro de Autos de Estacionamiento Medido;

QUE a fs. 09, Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE a fs. 10, la Dirección Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Nancy del Valle Museda cumple con lo dispuesto en Resolución N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40;

QUE a fs. 12/13 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto petitionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo justifica el pedido por importancia de contar con los mismos para la venta de permisionarios a fin de cumplir con la Ordenanza N° 12.170/03 y modificatorias. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo que resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales

se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, concluyendo que, habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 871.200,00 (Pesos Ochocientos Setenta y Un Mil Doscientos) bajo la responsabilidad de la Sra. **MUSEDA NANCY DEL VALLE, D.N.I. N° 25.783.884**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaria de Ingresos Públicos y la Subsecretaria de Finanzas. -

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente a la Sra. Nancy del Valle Museda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

Version Extactada

SALTA, 01 MARZ 2024

RESOLUCION N° 046.-

SECRETARIA DE HACIENDA. -

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°43908-SG-2022 y NOTA SIGA N° 6499/2023.-

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR la **INSTRUCCION DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO** en el Expte. N°43908-SG-2022, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.-REMITIRlos antecedentes a Procuración General. -

ARTICULO 3°.-TOMARconocimiento por la Coordinación General de Recursos Humanos. -

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

SALTA, 04 MAR 2024.-

RESOLUCION N° 047.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 9751-SG-2024.-

VISTO que por Decreto N° 0056 de fecha 26/02/24, se modifica el monto mensual de la Caja Chica Maestra de Jefatura de Gabinete correspondiendo la cantidad de U.T. 64.000, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 007/24 se asignó Caja Chica Secundaria a la Coordinación General de Modernización la cantidad de 3.000 U.T. mensuales;

QUE a fs. 01 se solicita ampliación de Caja Chica Secundaria para la Coordinación General de Modernización, para afrontar gastos de diversas índole;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal, a través del Informe N° 006/18, recomienda que las rendiciones de las Cajas Chicas Secundarias deben ser elevadas a la Caja Chica Maestra;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, conforme lo dispone el Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir de la fecha del presente Instrumento Legal el monto mensual de la Caja Chica Secundaria, asignada mediante Resolución N° 007 de fecha 11/01/24 a la Coordinación General de Modernización área dependiente de Jefatura de Gabinete, siendo su responsable el Sr. Juan Ibañez, D.N.I. N° 27.972.457, el cual quedará establecido en la suma de 5.000 UT.-

ARTICULO 2°.-LA Rendición de Gasto de la presente asignación deberá ser elevada a la Caja Chica Maestra.-

ARTICULO 3°.-LA Subsecretaría de Finanzas podrá redondear los números a fin de fijar los importes totales en pesos.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 6.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

Salta, 23 de Febrero de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°038/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9690-SG-2024

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 47/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 439/2024, solicitado por la Agencia de Cultura y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Sra. ANA MARÍA BENEDETTI", para la realización de la muestra "3 (tres) Generaciones" que se inaugurará el jueves 29 de Febrero a las 19 hs. hasta el día domingo 14 de Abril del corriente año, en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, Sitio en calle La Florida N° 97, como parte de las actividades programadas por el mes de la mujer, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE de fs. 01 y 06 Obra pedido e informe de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación de la Sra. Ana María Benedetti. La Directora del Museo de la Ciudad expresa que marzo es el momento del año en el que como sociedad se hace presente la lucha de las mujeres por sus derechos, buscando reivindicar sus voces, presentando una propuesta integral en relación a la exposición general de tres mujeres, tres generaciones que tiene como objetivo mostrar el trabajo de mujeres salteñas de distintas generaciones y que expresan sus ideas a través de diversos lenguajes. En el contexto de esta actividad, se propone realizar una muestra "3 (tres) Generaciones", que gira en torno a diferentes maneras de representar a la Ciudad de Salta, haciendo hincapié en tres bloques: pasado, presente y futuro, principio, medio y fin, tiempo materia y espacio, considerando que es sumamente oportuno contratar a la Sra. Ana María Benedetti, artista visual, gestora cultural y docente quien cuenta con amplia trayectoria habiendo realizado obras donde aborda la temática del paisaje salteño, sus cerros y colores sumamente contemporáneos, obteniendo numerosos premios y distinciones. Debido a la temática que aborda y a su creciente trayectoria, considera que la Artista de referencia es la persona adecuada para llevar a cabo esta actividad;

QUE de fs. 03 a 05, 07 y 08 obran Presupuesto, Constancia de AFIP, Constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU) y Curriculum Vitae, de la Sra. ANA MARÍA BENEDETTI;

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% c/factura conformada a los 5 (cinco) días de realizado el servicio y 50 % a 30 (treinta) días;

QUE a fs. 11, la Directora de Formulación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 439/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 703, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 y 13 vuelta, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art.20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 16, 16 vuelta y 17 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual surge que resulta razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y demás normativa mencionada precedentemente, bajo el procedimiento de Contratación Abreviada, concluyendo que no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 18, 18 vuelta y 19, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referenciaalaartista **Sra.ANA MARÍA BENEDETTI**, para la realización de la muestra “3 (tres) Generaciones”, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto Oficial Autorizado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la“**Sra. ANA MARÍA BENEDETTI**”, para la realización de la muestra “3 (tres) Generaciones” que se inaugurará el jueves 29 de Febrero a las 19 hs. hasta el día domingo 14 de Abril del corriente año, en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, Sito en calle La Florida N° 97, como parte de las actividades programadas por el mes de la mujer,solicitado por la Agencia de Culturaen Nota de Pedido N°439/2024, con un presupuesto oficial de **\$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21-inc.e) alaartista **Sra.ANA MARÍA BENEDETTI**, **CUIT: 27-26899485-3**por el monto de**\$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100)**con la condición de pago:50% c/factura conformada a los 5 (cinco) días de realizado el servicio y 50 % a 30 (treinta) días,por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

Salta,01 de Marzode 2.024.

RESOLUCIÓN N°46/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3884-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 16/2024 – 3° (TERCER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 334/24 solicitada por la Secretaría deDesarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de 5 (Cinco) Cubiertas con Servicio Incluido de Balanceo Digital y Alineado 3D**”, con destino a la Camioneta AMAROK, Dominio AC365KN, con la que se realizan traslados de personal y elementos a distintos Barrios y Villas de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 35 obra Resolución N° 32/2024 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desiertoel 2° (segundo) Llamado por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 3° (tercer) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 01/03/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 46;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Coordinación procede declarar **DESIERTO** el 3° (tercer); **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación; **COMUNICAR** a la dependencia solicitante que deberá adquirir el material por otros medios y **SOLICITAR** alaDirección General dePresupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 474/2024 de fs. 08;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LACOORDINACION DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) Llamado de la Presente Contratación y **DEJAR SIN EFECTO** la mismapor **los** motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR ala Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 474/2024 de fs. 08.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

Salta, 05 MAR 2024

RESOLUCIÓN N°056
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°17668-SG-2023

VISTO la Resolución N° 031/24 emitida por la Subsecretaría de Espacios Públicos en fecha 05/02/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado instrumento legal, se otorga a la Sra. Lucinda Liendro la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con la modalidad de parada fija permanente;

QUE por un error involuntario en el Artículo 1° de la citada Resolución no se consignó la superficie total de ocupación del carro/puesto, y de acuerdo al Dictamen Legal N° 036/24 se establece que la medida del espacio utilizado es **de 13 mts²**;

QUE a fin de subsanar este equívoco y en tal sentido deviene pertinente modificar el Artículo 1° de la citada normativa;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 031, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: OTORGAR a la **Sra. LUCINDA LIENDRO DNI N° F6.642.503**, la **RENOVACIÓN** de la autorización para la venta en la vía pública con **parada fija permanente**, sobre el espacio público situado en **Avda. Belgrano esquina Republica de Siria - Latitud SO**, instalando un **carro/puesto**, ocupando una **superficie total de 13.00 mts²**, siendo la actividad comercial **venta de comida al paso**, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24. "

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Lucinda Liendro del contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta, 05 MAR 2024

RESOLUCIÓN N°057
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°35715-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual firma L.A.J. SRLCUIT N°30-71667189-1, Titular del local comercial ubicado en calle Buenos Aires N° 302 de esta Ciudad, solicita la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a fs. 01/21 obra la documentación requerida presentada por firma L.A.J. SRLy cuenta con la verificación pertinente por parte de Dirección Gral. de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 22/25 obra Dictamen Legal N° 068/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la FIRMA L.A.J.SRL CUIT N° 30-71667189-1, Titular del Local Comercial "ROTISERIA ALVAREZ" rubro Restaurante sin Espectáculo, la autorización para la instalación de tres (03) mesas con nueve (09) sillas, distribuidas sobre calle Peatonal Avda. San Martín al 500 (adossado línea de edificación), por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente Precario, Personal e Intransferible; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Firma L.A.J. SRL del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta, 05 MAR 2024

RESOLUCIÓN N°058

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°009535-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual Sr. José Ignacio Revuelto Zannier CUIT N°20-26388600-4, Titular del local comercial ubicado en calle Santiago del Estero N° 706 de esta Ciudad, solicita la renovación de la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, los márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a fs. 01/09 obra la documentación requerida presentada por Sr. José Ignacio Revuelto Zannier y cuenta con la verificación pertinente por parte de Dirección Gral. de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen Legal N° 069/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al SR. JOSÉ IGNACIO REVUELTO ZANNIER CUIT N° 20-26388600-4, Titular del Local Comercial "MONACO" rubro Confitería - Restaurante sin Espectáculo, la RENOVACION de la autorización para la instalación de cuatro (04) mesas con dieciséis (16) sillas, distribuidas sobre calle Santiago del Estero N°706 (adossado línea de edificación), por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. José Ignacio Revuelto Zannierdel contenido de la presenteResolución.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en I Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta,05 MAR 2024

RESOLUCIÓN N°059
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°63303-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Neves Da Silva Wellington CUIT N° 23-94535571-9, Titular del local comercial ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 448 de esta Ciudad, solicita la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a fs. 01/13 obra la documentación requerida presentada por la Sra. Neves Da Silva Wellington y cuenta con la verificación pertinente por parte de Dirección Gral. de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 14/15 obra Dictamen Legal N° 070/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la **SRA. NEVES DA SILVA WELLINGTON CUIT N° 23-94535571-9, Titular del Local Comercial rubro Bar - Confitería Sin Espectáculo**, la autorización para la instalación de una (01) mesa y dos (02) sillas distribuidas sobre calle Bartolomé Mitre N° 448 (adosado línea de edificación), por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Neves Da Silva Wellington del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

SALTA, 01 MAR 2024

RESOLUCION N° 0037
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 60581.-

VISTO el Legajo N° 60581 mediante el cual la firma **BON APPETIT S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71621590-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – ROTISERIA – CAMARA DE FRIO AUXILIAR DOS (2)**", en un local sito en avda. **BELGRANO N° 267 B° AREA CENTRO catastro N° 89.931**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 227659 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaria de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – ROTISERIA – CAMARA DE FRIO AUXILIAR DOS (2)**" desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 267 B° AREA CENTRO catastro N° 89.931** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13411, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 05/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – ROTISERIA – CAMARA DE FRIO AUXILIAR DOS (2)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – ROTISERIA – CAMARA DE FRIO AUXILIAR DOS (2)**", presentada por la firma **BON APPETIT S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71621590-9**, desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 267 B° AREA CENTRO catastro N° 89.931** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **BON APPETIT S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71621590-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 78800** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – ROTISERIA – CAMARA DE FRIO AUXILIAR DOS (2)**", a desarrollarse en el local sito en avda. **BELGRANO N° 267 B° AREA CENTRO catastro N° 89.931** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **BON APPETIT S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71621590-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 01 MAR 2024

RESOLUCION N° 0038

SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 67687

VISTO el Legajo N° 67687 mediante el cual EL Sr. **GABRIEL ARMANDO TAPIA, D.N.I. N° 29.409.793** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**, en un local sito en calle 12 de octubre N° 2054 B° Luján, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 228.472, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0580/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 79.950** para la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**, desarrollada en un local sito en calle 12 de Octubre N° 2054 B° Luján, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)** fue Categorizada de **Alto Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la Ordenanza N° 12.745. En consideración a los compromisos ambientales asumidos en el art. 4° de la Resolución N° 580/2021 (CAAM anterior), deberán contemplarse los siguientes puntos:

- Control (en función al Marco legal de higiene y seguridad) y descripción de la Infraestructura del Local y los sectores (mencionar si existen modificaciones con respecto al año 2021)
- Presentar registros fotográficos de la colocación de pantallas aislantes en el tablero seccional y el rol de incendios y plano de evacuación en un lugar visible del local comercial
- Capacitación del Personal en materia de seguridad e higiene, incluyendo simulacro de evacuación.
- Últimos controles de los elementos de seguridad. Certificado vigente de Mínima Seguridad contra incendios.
- Control de la estática de la Instalación Eléctrica. Informe de Medición de puesta a tierra y continuidad de masas firmado por un profesional competente y sellado por COPAIPA.
- Gestión integral de residuos
- Plan de Gestión Ambiental y social actualizado.

Seguimiento del Plan de contingencias ambientales:

- Actas de simulacros de evacuación

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR al Sr. **GABRIEL ARMANDO TAPIA, D.N.I. N° 29.409.793** la presente Resolución _

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

ARIAS



SALTA, 01 MAR 2024

RESOLUCION N° 0039
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 44355.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"SUPERMERCADO – CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA – VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR – VENTA DE PRENDAS DE VESTIR – FABRICACION DE PASTAS - ROTISERIA – COBRO DE SERVICIOS"**, a desarrollarse en un local sito en avda. **BERNARDO HOUSSAY ESQUINA COLECTORA AVDA. BOLIVIA B° EL HUAYCO catastro N° 62.521**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0011/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 17/07/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental formula observaciones al instrumento presentado, las mismas son notificadas mediante Notificación N° 061/2023. En fecha 14/02/2024 se presenta respuesta a las notificaciones y luego de su correspondiente examen se emite Dictamen Técnico sugiriendo aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** correspondiente a la actividad **"SUPERMERCADO – CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA – VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR – VENTA DE PRENDAS DE VESTIR – FABRICACION DE PASTAS - ROTISERIA – COBRO DE SERVICIOS"**, desarrollada en un local sito en avda. **BERNARDO HOUSSAY ESQUINA COLECTORA AVDA. BOLIVIA B° EL HUAYCO catastro N° 62.521**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 01 MAR 2024

RESOLUCION N° 0040
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 44355.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **CENCOSUD S.A. CUIT N° 30-59036076-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA – VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR – VENTA DE PRENDAS VESTIR – FABRICACION DE PASTAS – ROTISERIA – COBRO DE SERVICIOS**", en un local sito en avda. **HOUSSAY ESQUINA BOLIVIA** catastro N° 62.521, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**SUPERMERCADO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA – VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR – VENTA DE PRENDAS VESTIR – FABRICACION DE PASTAS – ROTISERIA – COBRO DE SERVICIOS**", desarrollada en avda. **BERNARDO HOUSSAY ESQUINA COLECTORA AVDA. BOLIVIA B° EL HUAYCO** catastro N° 62.521;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**SUPERMERCADO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA – VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR – VENTA DE PRENDAS VESTIR – FABRICACION DE PASTAS – ROTISERIA – COBRO DE SERVICIOS**", desarrollada en avda. **BERNARDO HOUSSAY ESQUINA COLECTORA AVDA. BOLIVIA B° EL HUAYCO** catastro N° 62.521;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**SUPERMERCADO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA – VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR – VENTA DE PRENDAS VESTIR – FABRICACION DE PASTAS – ROTISERIA – COBRO DE SERVICIOS**", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0011/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en 17/07/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental formula observaciones al instrumento presentado, las mismas son notificadas mediante Notificación N° 061/2023. En fecha 14/02/2024 se presenta respuesta a las notificaciones y luego de su correspondiente examen se emite Dictamen Técnico sugiriendo aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Gestión Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SUPERMERCADO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA – VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR – VENTA DE PRENDAS VESTIR – FABRICACION DE PASTAS – ROTISERIA – COBRO DE SERVICIOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **CENCOSUD S.A. CUIT N° 30-59036076-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77177** correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA – VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR – VENTA DE PRENDAS VESTIR – FABRICACION DE PASTAS – ROTISERIA – COBRO DE SERVICIOS**", desarrollada en avda. **BERNARDO HOUSSAY ESQUINA COLECTORA AVDA. BOLIVIA B° EL HUAYCO** catastro N° 62.521 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) En vista de los resultados del parámetro "aceites y grasas" en el informe de Laboratorio de análisis de efluentes, el cual no cumple lo establecido por la Ordenanza N° 10438; y considerando los compromisos ambientales asumidos por la firma en el informe de auditoría presentado, deberá adjuntar al Legajo 44355 en un plazo no mayor a 6 meses, un nuevo análisis de laboratorio de efluentes a los fines de verificar la eficacia de las medidas propuestas para disminuir los valores de aceites y grasas.

b) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; donde el Responsable Ambiental designado por la firma registre las acciones referentes a :

- Registro de comunicación con vecinos. Reclamos o sugerencias. Gestión de los mismos.
- Registro de limpieza mensual de rejillas perimetrales y cámaras intercepto – decantadoras. Limpieza semestral con tecnología hidrojete.
- Registro semestral de Análisis de efluentes del proceso, realizado por un Laboratorio debidamente acreditado, y análisis de sus resultados en función a los parámetros establecidos por la Ordenanza n° 10438.
- Registro Gestión integral de residuos en función al Plan de Gestión de residuos presentado, en el mismo incluir planilla con: cantidad generada por mes y por tipo, registro de entrega a los operadores habilitados según su clasificación, Constancia de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y29 e Y48). Constancias de retiro de AVUS.
- Registro de Capacitaciones brindadas al personal en función al Plan de Capacitación presentado.
- Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones, equipos, maquinarias, conductos de evacuación y campanas de extracción de efluentes gaseosos.
- Registro de cumplimiento del cronograma de fumigación.
- Registro de contingencias ambientales – incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma CENCOSUD S.A. CUIT N° 30-59036076-3 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 01 MAR 2024

RESOLUCION N° 0041
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 74743.-

VISTO el Legajo N° 74743 mediante el cual la firma TRADELOG S.A.U. C.U.I.T. N° 30-69617300-8 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DEPOSITO DE ARTICULOS Y PRODUCTOS DE ALMACEN (COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES) – DEPOSITO DE PINTURAS – DEPOSITO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE MINERA – TRANSPORTE DE CARGAS EN GENERAL – OFICINA ADMINISTRATIVA", en un local sito en avda. DURAÑONA N° 0 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 100.312 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 225277 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DEPOSITO DE ARTICULOS Y PRODUCTOS DE ALMACEN (COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES) – DEPOSITO DE PINTURAS – DEPOSITO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE MINERA – TRANSPORTE DE CARGAS EN GENERAL – OFICINA ADMINISTRATIVA" desarrollada en un local sito en avda. DURAÑONA N° 0 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 100.312 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 26931, otorgado por la Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, con fecha 30/01/2024, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra sujeta a Reglamento Interno del Parque Industrial en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/02/2024 se menciona: "...se trata de un local de 21.872 m2 dividida en sector de depósito con una superficie de 7900m2, con buen estado de higiene y ventilación y un correcto almacenamiento de la mercadería. Posee adecuada señalización y demarcación para el tránsito de vehículos pequeños Sector oficinas administrativas con baños en buenas condiciones. Sector cocina del personal. No se observa taller de mantenimiento. Playa de vehículos con piso de tierra. Residuos generados son de tipo común recolectados por la empresa de servicio de recolección";

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"DEPOSITO DE ARTICULOS Y PRODUCTOS DE ALMACEN (COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES) – DEPOSITO DE PINTURAS – DEPOSITO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE MINERA – TRANSPORTE DE CARGAS EN GENERAL – OFICINA ADMINISTRATIVA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"DEPOSITO DE ARTICULOS Y PRODUCTOS DE ALMACEN (COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES) – DEPOSITO DE PINTURAS – DEPOSITO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE MINERA – TRANSPORTE DE CARGAS EN GENERAL – OFICINA ADMINISTRATIVA"**, desarrollada por la firma **TRADELOG S.A.U. C.U.I.T. N° 30-69617300-8** en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 0 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 100.312** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **TRADELOG S.A.U. C.U.I.T. N° 30-69617300-8**, correspondiente a la actividad **"DEPOSITO DE ARTICULOS Y PRODUCTOS DE ALMACEN (COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES) – DEPOSITO DE PINTURAS – DEPOSITO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE MINERA – TRANSPORTE DE CARGAS EN GENERAL – OFICINA ADMINISTRATIVA"** desarrollada en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 0 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 100.312**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TRADELOG S.A.U. C.U.I.T. N° 30-69617300-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80394** correspondiente a la actividad **"DEPOSITO DE ARTICULOS Y PRODUCTOS DE ALMACEN (COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES) – DEPOSITO DE PINTURAS – DEPOSITO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE MINERA – TRANSPORTE DE CARGAS EN GENERAL – OFICINA ADMINISTRATIVA"** desarrollada, en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 0 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 100.312** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) **Presentar un Plan de Contingencias ante derrames elaborado por un profesional competente. Dictar las capacitaciones correspondientes al personal de la empresa.**
b) **Se deberá incorporar un Libro de Actas foliado en el cual lleve registro de todas aquellas acciones relacionadas a la gestión Ambiental del proceso:**

- **Tareas de mantenimiento de vehículos realizadas en la Unidad Operativa Norte. Remitos o Constancias correspondientes.**
- **Tareas de lavado de vehículos. Remitos o facturas correspondientes.**
- **Registro de capacitaciones del personal.**
- **Registro de incidentes – contingencias ambientales.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **TRADELOG S.A.U. C.U.I.T. N° 30-69617300-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 05 MAR 2024

RESOLUCION N° 0042
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 48615.-

VISTO el Legajo N° 48615 mediante el cual la firma **MAISO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71584529-2**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ALMACEN POR MENOR - VENTA DE LACTEOS - EMPAREADOS FRIOS - FIAMBRERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE HELADOS ENVASADOS**", en un local sito en calle **URQUIZA N° 790 B° AREA CENTRO catastro N° 105.906**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 228920 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaria de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ALMACEN POR MENOR - VENTA DE LACTEOS - EMPAREADOS FRIOS - FIAMBRERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE HELADOS ENVASADOS**" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 790 B° AREA CENTRO catastro N° 105.906** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 228920, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 19/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/01/2024 y 29/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ALMACEN POR MENOR - VENTA DE LACTEOS - EMPAREADOS FRIOS - FIAMBRERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE HELADOS ENVASADOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ALMACEN POR MENOR - VENTA DE LACTEOS - EMPAREADOS FRIOS - FIAMBRERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE HELADOS ENVASADOS**", presentada por la firma **MAISO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71584529-2**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 790 B° AREA CENTRO catastro N° 105.906** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MAISO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71584529-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 78402** correspondiente a la actividad "**ALMACEN POR MENOR - VENTA DE LACTEOS - EMPAREADOS FRIOS - FIAMBRERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE HELADOS ENVASADOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **URQUIZA N° 790 B° AREA CENTRO catastro N° 105.906** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MAISO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71584529-2**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 05 MAR 2024

RESOLUCION N° 0043
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N°14945.-

VISTO el Legajo N° 14945 mediante el cual la firma **EDUARDO ALE S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70795287-9** ha iniciado la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS – TALLER MECANICO – LAVADERO – SURTIDOR DE COMBUSTIBLE – OFICINA ADMINISTRATIVA", en un local sito en calle RUTA 26 KM.2 LOCAL N° 2 catastro N° 183.809, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 226992 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS – TALLER MECANICO – LAVADERO – SURTIDOR DE COMBUSTIBLE – OFICINA ADMINISTRATIVA" desarrollada en un local sito en calle RUTA 26 KM.2 LOCAL N° 2 catastro N° 183.809 en la ciudad de Salta;

QUE en fecha 15/01/2024 se emite Certificado N° 26.787 de fecha, en el cual se establece que la actividad **EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS – TALLER MECANICO – LAVADERO – SURTIDOR DE COMBUSTIBLE – OFICINA ADMINISTRATIVA** es de USO CONDICIONADO en el Distrito NC4 con una superficie de 22.632 m2 y una capacidad total asignada de 244 personas;

QUE en fecha 22/02/2024 se emite Resolución N° 0025/2024 mediante la cual se categorizo como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL** a la actividad: **EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS – TALLER MECANICO – LAVADERO – SURTIDOR DE COMBUSTIBLE – OFICINA ADMINISTRATIVA** desarrollada por la firma **EDUARDO ALE S.R.L.**, y se le solicitó documentación técnica para obtener el CAAM;

QUE en fecha 15/01/2024 se remite al área el Reporte N° 226997 correspondiente al legajo N° 14918, mediante el cual la firma **TRANSAL TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64980616-7** tramita la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, adjuntándose a tales efectos Certificado de Localización N° 26788 en el cual se establece que la actividad **EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS - INCLUYE TALLER MECÁNICO - CHAPA Y PINTURA – GOMERÍA – SURTIDOR DE COMBUSTIBLE - LAVADERO** es CONDICIONADA en el Distrito NC4, con una superficie de 22.632 m2 y una capacidad total asignada de 244 personas;

QUE de acuerdo a los Certificados de localización se puede establecer una identidad de rubros y superficies desarrollados por las empresas **EDUARDO ALE S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70795287-9** y **TRANSAL TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64980616-7**, por lo cual se remiten las presentes a la Dirección General de Fiscalización a efectos de verificar cuales son los rubros desarrollados por cada una de las empresas;

QUE en fecha 08/02/2024 se realiza Inspección Ambiental, la cual se encuentra agregada en interacción 30 a 46 del Reporte 226997, manifestándose: "El local en cuestión consta de varios tinglados; al consultar sobre la superficie afectada y la igualdad que existe con respecto a la empresa ALE HNOS., nos manifiesta que existe un tinglado, el cual está destinado a la empresa Ale; y todos los otros tinglados, correspondientes a: Taller de Chapa y pintura – taller mecánico – gomería – Lavadero – Surtidor de combustible y sector depósito de residuos peligrosos, son de uso común, es decir, compartidos por varias empresas [...] Al consultar sobre la disposición final de residuos peligrosos, nos manifiestan que poseen certificados de retiro; sin embargo en el gabinete de acumulación, al preguntar cuales son los residuos de Transal y cuáles de la Empresa Ale, nos informan que se colocan todos juntos para posteriormente hacer una "división" de los mismos y obtener dos certificados (uno para cada empresa)";

QUE la Dirección General de Evaluación Ambiental toma conocimiento del informe al observar que el local comercial en cuestión se encuentra en el mismo domicilio y catastro que el tramitado a través del Legajo 14918, la superficie y actividades declaradas son las mismas, no existiendo una división clara entre "local 1 y local 2";

QUE para categorizar las actividades que se llevan a cabo en cada local, y solicitar la documentación ambiental correspondiente, resulta indispensable diferenciar lo que hace cada Local (el de propiedad de EDUARDO ALE S.R.L. y el de TRANSAL S.R.L.);

QUE además, deben establecerse las responsabilidades en cuanto a la aplicación de las medidas de mitigación de los impactos ambientales y sociales que generen cada una de las actividades;

QUE en función a las observaciones manifestada precedentemente por la Dirección General de Evaluación Ambiental sugiere Revocar la Resolución N° 0025/2024 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y remitir posteriormente el Legajo a la Dirección General de Habilitaciones a los fines de tomar conocimiento y realizar las actuaciones correspondientes;

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REVOCAR la Resolución N° 0025/2024 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental mediante la cual se ha otorgado la categorización como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL** a la actividad: **EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS – TALLER MECANICO – LAVADERO – SURTIDOR DE COMBUSTIBLE – OFICINA ADMINISTRATIVA CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL**, desarrollada por la firma **EDUARDO ALE S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70795287-9** en un local sito en calle **RUTA 26 KM.2 LOCAL N° 2 catastro N° 183.809** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma **EDUARDO ALE S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70795287-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 05 MAR 2024

RESOLUCION N° 0044
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 20130.-

VISTO el Legajo N° 20130 mediante el cual la firma **OCAÑA GAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71113936-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE ARTEFACTOS A GAS – PLOMERIA – FERRETERIA – VENTA DE REPUESTOS"**, en un local sito en calle **MENDOZA N° 1260 B° CRISTINA catastro N° 12.209**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 232862 originado en la Dirección de Logística de la Dirección General de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE ARTEFACTOS A GAS – PLOMERIA – FERRETERIA – VENTA DE REPUESTOS"** desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 1260 B° CRISTINA catastro N° 12.209** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9088, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 19/02/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/02/2024 y 29/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"VENTA DE ARTEFACTOS A GAS – PLOMERIA – FERRETERIA – VENTA DE REPUESTOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE ARTEFACTOS A GAS – PLOMERIA – FERRETERIA – VENTA DE REPUESTOS"**, presentada por la firma **OCAÑA GAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71113936-9**, desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 1260 B° CRISTINA catastro N° 12.209** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **OCAÑA GAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71113936-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 62992** correspondiente a la actividad **"VENTA DE ARTEFACTOS A GAS – PLOMERIA – FERRETERIA – VENTA DE REPUESTOS"**, a desarrollarse en el local sito en calle **MENDOZA N° 1260 B° CRISTINA catastro N° 12.209** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **OCAÑA GAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71113936-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 05 MAR 2024

RESOLUCION N° 0045
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 46773.-

VISTO el Legajo N° 46773 mediante el cual la Sra. **PATRICIA VERONICA RUSSO D.N.I. N° 22.574.330**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TALLERES INTEGRADORES PARA CHICOS CON CAPACIDADES DIFERENTES**", en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 820 B° AREA CENTRO catastro N° 3.169**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 227984 originado en la Dirección de Logística de la General de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**TALLERES INTEGRADORES PARA CHICOS CON CAPACIDADES DIFERENTES**" desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 820 B° AREA CENTRO catastro N° 3.169** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 22753, otorgado por la Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, con fecha 26/01/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/02/2024 y 29/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;
QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**TALLERES INTEGRADORES PARA CHICOS CON CAPACIDADES DIFERENTES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**TALLERES INTEGRADORES PARA CHICOS CON CAPACIDADES DIFERENTES**", presentada por la Sra. **PATRICIA VERONICA RUSSO D.N.I. N° 22.574.330**, desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 820 B° AREA CENTRO catastro N° 3.169** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **PATRICIA VERONICA RUSSO D.N.I. N° 22.574.330** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 78102** correspondiente a la actividad "**TALLERES INTEGRADORES PARA CHICOS CON CAPACIDADES DIFERENTES**", a desarrollarse en el local sito en calle **ZUVIRIA N° 820 B° AREA CENTRO catastro N° 3.169** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-



ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. PATRICIA VERONICA RUSSO D.N.I. N° 22.574.330, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 05 MAR 2024

RESOLUCION N° 0046

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 74707.-

VISTO el Legajo N° 74707 mediante el cual la firma MARDELSAL S.A. C.U.I.T. N° 30-71810253-3 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR UNA (1)", en un local sito en calle LA FLORIDA N° 62 LOCALES 1, 2, 3, 4, 5, 13, 14, 15, 16 y 17 B° AREA CENTRO catastro N° 5.849 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 230650 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR UNA (1)" desarrollada en un local sito en calle LA FLORIDA N° 62 LOCALES 1, 2, 3, 4, 5, 13, 14, 15, 16 y 17 B° AREA CENTRO catastro N° 5.849 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 26734, otorgado por la Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, con fecha 08/01/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR UNA (1)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR UNA (1)", desarrollada por la firma MARDELSAL S.A. C.U.I.T. N° 30-71810253-3 en un local sito en calle LA FLORIDA N° 62 LOCALES 1, 2, 3, 4, 5, 13, 14, 15, 16 y 17 B° AREA CENTRO catastro N° 5.849 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MARDELSAL S.A. C.U.I.T. N° 30-71810253-3**, correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR UNA (1)**" desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 62 LOCALES 1, 2, 3, 4, 5, 13, 14, 15, 16 y 17 B° AREA CENTRO** catastro N° 5.849, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MARDELSAL S.A. C.U.I.T. N° 30-71810253-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80396** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR UNA (1)**" desarrollada, en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 62 LOCALES 1, 2, 3, 4, 5, 13, 14, 15, 16 y 17 B° AREA CENTRO** catastro N° 5.849 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MARDELSAL S.A. C.U.I.T. N° 30-71810253-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 05 MAR 2024

RESOLUCION N° 0047
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 66470.-

VISTO el Legajo N° 66470 mediante el cual el Sr. **CRISTIAN ARIEL CORDERO D.N.I. N° 31.698.082**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES Y ACCESORIOS)**", en un local sito en avda. **SOLIZ PIZARRO N° 2848 B° GRAL. ARENALES** catastro N° 148.208, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 233069 originado en la Dirección General de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES Y ACCESORIOS)**" desarrollada en un local sito en avda. **SOLIZ PIZARRO N° 2848 B° GRAL. ARENALES** catastro N° 148.208 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15618, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 01/10/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/02/2024 y 29/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES Y ACCESORIOS)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES Y ACCESORIOS)**", presentada por el Sr. **CRISTIAN ARIEL CORDERO D.N.I. N° 31.698.082**, desarrollada en un local sito en

avda. SOLIZ PIZARRO N° 2848 B° GRAL. ARENALES catastro N° 148.208 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **CRISTIAN ARIEL CORDERO D.N.I. N° 31.698.082** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79894** correspondiente a la actividad "**VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES Y ACCESORIOS)**", a desarrollarse en el local sito en avda. **SOLIZ PIZARRO N° 2848 B° GRAL. ARENALES catastro N° 148.208** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN ARIEL CORDERO D.N.I. N° 31.698.082**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 07 FEB 2024

RESOLUCION N° 0014

REFERENCIA: EXPTE.: 69046-SV- 2023

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Lic. Victoria Irene Caso DNI N° 32.805.118 y;

CONSIDERANDO:

QUEa fs.01 la Lic. Victoria Irene Caso DNI N° 32.805.118, M.P. N° 1428, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el DNISINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE la requirente se encuentra capacitada de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.06 **CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE CURSO**, mediante el cual se hace constar que la profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 32805118-400.

QUE a fs.02 adjunta la requirente copia certificada de D.N.I.

QUE a fs. 05 acompaña la requirente Certificado expedido por el Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Salta, mediante el cual se deja constancia de que la profesional se encuentra inscrita en la Matrícula Profesional del Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Salta, bajo el Nro. 1428, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Dirección Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho del Área específica, a través de su titular, el Dr. Juan José Toncovich, quien considera que la requirente acreditada el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Dr. Matías Assennato, por una parte y la Lic. Victoria Irene Caso, DNI N° 32.805.118, M.P. N° 1428, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Salta.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.

Assennato

Convenio

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 19 días del mes de Enero de 2024, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial Dr. Matías Assennato, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Lic. Victoria Irene Caso, DNI N° 32.805.118, M.P. N° 1428, con domicilio en Mza. 468 "A" Casa 1 B° Portal de Lesser, Salta Capital, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA: EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que EL PRESTADOR Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del PRESTADOR Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique._

TERCERA: EL PRESTADOR Médico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta EL PRESTADOR, las recomendaciones e indicaciones que ordene EL MUNICIPIO, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad._

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del MUNICIPIO o EL MUNICIPIO per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, EL MUNICIPIO podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio._

SEXTA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, asumiendo en forma plena e íntegra, toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime de responsabilidad a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y/o al MUNICIPIO y asume EL PRESTADOR, en forma íntegra y plena, la responsabilidad por los daños ocasionados o que pudiere ocasionar EL PRESTADOR en la prestación de su servicio así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros._

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

OCTAVA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -

NOVENA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. -

DECIMA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al PRESTADOR una copia legalizada del citado Convenio. -

UNDECIMA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, sin que exista responsabilidad por parte de esta Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial ni del MUNICIPIO, por los daños ocasionados por el prestador en el ejercicio de sus tareas, así como tampoco eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.-

ASSENNATO - CASO

SALTA, 07 FEB 2024

RESOLUCION N° 0015

REF. EXPTE 53641-SV-2023

VISTO la nota presentada por el Sr. Víctor Tapia DNI 10.993.144 y vecinos, donde pone en conocimiento una problemática del pasaje Enrique Torino y,

CONSIDERANDO

QUE argumentan que en razón de haberse instalado un semáforo en las intersecciones de calle San Martín y Ayacucho, que calle San Martín a partir de calle Talcahuano dirección Este es contramano y que actualmente el Pasaje Enrique Torino es de doble mano, lo que genera la sobreutilización del mismo para retomar a calle Ayacucho, provocando congestión vehicular.

QUE desde la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial se deben evaluar las características y situaciones particulares de cada una de las calles y del sector en que se encuentran inmersas, para tener una visión más amplia de los beneficios y posibles inconvenientes que de ello se pudieren derivar.

QUE el pasaje Enrique Torino no posee las dimensiones adecuadas para permitir un flujo continuo de circulación en doble sentido, especialmente considerando el estacionamiento que habitualmente se presenta en un área residencial.

QUE el pedido de los vecinos ha sido avalado por personal uniformado de esta Secretaría, que corroboró la existencia y continuidad de esta situación.

QUE se encuentra en el expediente el visto bueno, para dar curso a la solicitud en dictamen realizado por la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE en virtud de lo expuesto y conforme competencias atribuidas por ordenanza 16.173 corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-MODIFICAR el sentido de circulación del Pasaje Enrique Torino a sentido único de circulación de Este-Oeste, desde calle Coronel Moldes a Talcahuano.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR a la Dirección de Infraestructura Vial la instalación de carteles indicativos y la correspondiente señalización vial.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

ASSENNATO

SALTA, 23 FEB 2024

RESOLUCION N° 0016**REF: EXPTE.N° 1795-SV-2024.-**

VISTO las presentes actuaciones en las cuales se designó a la Sra. Andrea Sofía Subelza, como responsable de la Caja Chica Maestra asignada a esta secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE la resolución N° 0006 de fecha 12 de Enero del 2024 no considero los importes porcentuales a asignar a las áreas dependientes de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, lo cual resulta necesario a fin de dotar de transparencia y previsibilidad en el cubrimiento de contingencias que pudieren surgir en cada una de estas.

QUE, para ello, corresponde tener presente las competencias, misiones y funciones arrojadas a cada Subsecretaría, ello conforme Decreto N° 291, Anexo II.

QUE resulta razonable reservar el 50% del presupuesto asignado en concepto de Caja Chica Maestra para cubrir contingencias directas de la Secretaría quedando a disposición exclusiva del suscripto, así también, corresponde asignar del presupuesto, 20% para la Subsecretaría de Modernización y Gestión Operativa, 20% para la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención, y 10% para la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad.

QUE los gastos inherentes y propio que devienen del normal desarrollo de cada dependencia, deberán ajustarse a las directrices procedimentales impartidas por la responsable de Caja Chica Maestra designada por resolución 0006 de esta Secretaría.

QUE asimismo se destaca que las adquisiciones y rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 0479/16 y normas reglamentarias, Resolución T.C N° 4535 – Reglamento de Rendiciones de Cuenta, como los requisitos establecidos en materia impositiva.

QUE, en virtud de lo expuesto, conforme facultades conferidas por Ordenanza Municipal N° 16.173, corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RESERVAR 50% del importe mensual atribuido a la Secretaría de Tránsito y Seguridad en concepto de Caja Chica Maestra, para erogaciones y contingencias definidas oportunamente por el suscripto. -

ARTICULO 2°.- ASIGNAR el restante 50% de la siguiente manera: 1) 20% para la Subsecretaría de Modernización y Gestión Operativa, 2) 20% para la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención, y 3) 10% para la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad. -

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER, que las subsecretarías descriptas en el artículo anterior, deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 0479/16 y normas reglamentarias, Resolución T.C N° 4535 – Reglamento de Rendiciones de Cuenta, como a los requisitos establecidos en materia impositiva para las que las adquisiciones y rendiciones, las cuales deberán presentarse ante la Sra. Andrea Sofía Subelza, responsable de Caja Chica Maestra. -

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR a las áreas involucradas y Archivar. -

ASSENNATO

Version Extactada

Salta, 16 de Enero 2024.-

RESOLUCIÓN N° 002

PROCURACIÓN GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°16981-SG-2021.-

SUMARIO ADMINISTRATIVO N°3707/21.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Planteo de Nulidad incoado por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE.

ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR en el Boletín Oficial y Archivar. -

RISSE

Version Extrada

SALTA, 16 ENERO 2024

RESOLUCIÓN N° 005

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 04461-SV-2022;

SUM. ADM. N° 3785/22.-

**POR ELLO:
EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. APLICAR al agente **Gustavo Campos**, D.N.I. N° 16.910.589, una sanción de **SUSPENSIÓN DE VEINTE DÍAS SIN GOCE DE HABERES**, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. SOBRESEER a la agente **Liliana Flores**, D.N.I. N° 23.243.847, por no haberse probado ningún tipo de irregularidad en su proceder. -

ARTÍCULO 3º. SOBRESEER a la agente **Marcela Patricia Quiroga**, D.N.I. N° 29.334.106, por no haberse probado ningún tipo de irregularidad en su proceder. -

ARTÍCULO 4º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en contra del agente **Sr. Sergio Aybar**, D.N.I. N° 23.318.270, a los efectos de investigar y deslindar sus responsabilidades, dejándose debida constancia. -

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR la presente a los agentes nombrados y **REMITIR** oportunamente todos los antecedentes al área de Sumarios en virtud de los dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RISSE

SALTA, 01 MAR 2024

RESOLUCIÓN N° 006

ENTE DE TURISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO el evento "**LA GRAN CARRERA 15 va EDICIÓN**", que se llevara a cabo desde el día 24 al 27 de Abril del 2024, en Salta, Jujuy y Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento tiene como objetivo reunir gente de todo el país por la pasión que despierta en ellos las carreras y los autos clásicos, con la posibilidad de recorrer atractivos turísticos destacados del Norte Argentino, asimismo se intentará recrear la Noche de Vigilia Guemesiana.

QUE del encuentro participarán 120 personas y 60 autos que estarán estacionados de manera ordenada en la Plaza junto al Monumento.

QUE de acuerdo al Decreto 0285/23el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta posee la siguientes competencias: ...2. Promover, organizar y difundir actividades que impliquen el desarrollo turístico sustentable del Municipio y que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.3. Planificar y ejecutar planes y programas que incrementen el movimiento turístico en la ciudad de Salta con el objeto de generar ingresos, empleo y fomentar el desarrollo de emprendimientos.4. Fomentar el turismo implementando un plan de promoción turística de la ciudad.5. Realizar el cronograma y programación anual de las actividades de promoción turística de la ciudad....9. Promover el turismo cultural, social y natural en sus diversos aspectos....13. Colaborar con el desarrollo del turismo a nivel Provincial, Regional y Nacional.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. -DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, al evento"LA GRAN CARRERA 15 va EDICIÓN", que se llevara a cabo desde el día 24 al 27 de Abril del 2024, en Salta, Jujuy y Tucumán, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR al Sr. Alejandro M Gache.

ARTÍCULO 3º. -TOMAR razón el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 23 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 67/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 83868-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MOLINA CINTIA SILVINA, con DNI N° 31.392.722, tramita la Baja a partir del 29/05/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.394, bajo el Rubro: SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA TELE, FAX E INTERNET, ubicado en FELIPE VARELA N° 1341 B° NORTE GRANDE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA TELE, FAX E INTERNET, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.394 de propiedad de la Sra. MOLINA CINTIA SILVINA, con DNI N° 31.392.722, ubicado en FELIPE VARELA N° 1341 B° NORTE GRANDE, de esta ciudad, con fecha 29/05/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 68/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 21185-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LOPEZ ROSA, con DNI N° 00.658.857, tramita la Baja a partir del 27/03/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.217, bajo el Rubro: ALMACEN, ubicado en ISLAS MALVINAS N° 295 B° CALIXTO GAUNA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 96 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.217 de propiedad de la Sra. LOPEZ ROSA, con DNI N° 00.658.857, ubicado en ISLAS MALVINAS N° 295 B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 27/03/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 69/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28373-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., JORGE GORENA, con DNI N° 12.054.976, tramita la Baja a partir del 20/05/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 27.249, bajo el Rubro: TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR, ubicado en ZABALA N° 292 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 17/18 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 27.249 de propiedad del Sr. JORGE GORENA, con DNI N° 12.054.976, ubicado en ZABALA N° 292, de esta ciudad, con fecha 20/05/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 70/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 21205-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GASPAR MARIA ESTER, con DNI N° 05.747.032, tramita la Baja a partir del 31/01/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.396, bajo el Rubro: RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD, ubicado en ESCUADRON DE LOS GAUCHOS N° 1137 V° SAN ANTONIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.396 de propiedad de la Sra. GASPAR MARIA ESTER, con DNI N° 05.747.032, ubicado en ESCUADRON DE LOS GAUCHOS N° 1137 V° SAN ANTONIO, de esta ciudad, con fecha 31/01/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 71/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 26868-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CULASSO ANALIA SILVIA, con DNI N° 13.347.942, tramita la Baja a partir del 31/03/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.597, bajo el Rubro: ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES, ubicado en MITRE N° 859 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.597 de propiedad de la Sra. CULASSO ANALIA SILVIA, con DNI N° 13.347.942, ubicado en MITRE N° 859, de esta ciudad, con fecha 31/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 72/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34390-SG-2020.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MAMANI LOPEZ LEONOR, con DNI N° 92.829.739, tramita la Baja a partir del 30/07/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.999, bajo el Rubro: VENTA DE FRUTAS VERDURAS - ALMACEN POR MENOR, ubicado en ZUVIRIA N° 2598, B° VICENTE SOLA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE FRUTAS VERDURAS - ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.999 de propiedad de la Sra. MAMANI LOPEZ LEONOR, con DNI N° 92.829.739, ubicado en ZUVIRIA N° 2598, B° VICENTE SOLA, de esta ciudad, con fecha 30/07/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 73/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38988-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ESTRADA ADELA SIXTA, con DNI N° 03.783.879, tramita la Baja a partir del 30/05/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.941, bajo el Rubro: VENTA DE HERRAJES - FERRETERIA - DEPOSITO – CORTES DE BARRAS DE ACERO, ubicado en URQUIZA N° 1274 B° CALIXTO GAUNA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE HERRAJES - FERRETERIA - DEPOSITO - CORTES DE BARRAS DE ACERO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.941 de propiedad de la Sra. ESTRADA ADELA SIXTA, con DNI N° 03.783.879, ubicado en URQUIZA N° 1274 B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 30/05/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 74/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30052-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, EMPRENDER NOA SRL, con CUIT N° 30-71032240-2, tramita la Baja a partir del 31/01/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.526, bajo el Rubro: ROSTISERIA - DESPensa - CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS, ubicado en AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA 702, NPB-LO 090 – ALTO NOA SHOPPING de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 91 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 27/28 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ROSTISERIA - DESPensa -CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.526 de propiedad de la Firma EMPRENDER NOA SRL, con CUIT N° 30-71032240-2, ubicado en AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA 702, NPB-LO 090 – ALTO NOA SHOPPING, de esta ciudad, con fecha 31/01/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 75/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 46816-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., OVANDO FELISA ETELVINA, con DNI N° 10.582.858, tramita la Baja a partir del 12/12/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.727, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS - HUEVOS, ubicado en B° INTERSINDICAL, EL INDEPENDIENTE N° 2827 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS - HUEVOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.727 de propiedad de la Sra. OVANDO FELISA ETELVINA, con DNI N° 10.582.858, ubicado en B° INTERSINDICAL, EL INDEPENDIENTE N° 2827, de esta ciudad, con fecha 12/12/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 76/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40163-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FARFAN JORGE MOISES, con DNI N° 16.307.541, tramita la Baja a partir del 31/05/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 55.214, bajo el Rubro: DESPENSA - FOTOCOPIADORA, ubicado en ZUVIRIA N° 199 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 55.214 de propiedad del Sr. FARFAN JORGE MOISES, con DNI N° 16.307.541, ubicado en ZUVIRIA N° 199, de esta ciudad, con fecha 31/05/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 77/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54912-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, BARRILETE S.A., con CUIT N° 30-70862989-4, tramita la Baja a partir del 30/08/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.389, bajo el Rubro: VENTA DE JUGUETES - RODADOS PARA BEBES Y ACCESORIOS-, ubicado en LA FLORIDA N° 50 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 77 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15-16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE JUGUETES - RODADOS PARA BEBES Y ACCESORIOS-, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.389 de propiedad de la Firma BARRILETE S.A., con CUIT N° 30-70862989-4, ubicado en LA FLORIDA N° 50, de esta ciudad, con fecha 30/08/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 29 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 78/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6613-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., AGUILAR MARIA MABEL, con DNI N° 22.254.152, tramita la Baja a partir del 31/07/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.150, bajo el Rubro: CONSULTORIOS EXTERNOS, ubicado en SANTA FE N° 560/576 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONSULTORIOS EXTERNOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.150 de propiedad de la Sra. AGUILAR MARIA MABEL, con DNI N° 22.254.152, ubicado en SANTA FE N° 560/576, de esta ciudad, con fecha 31/07/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 29 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 79/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55395-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, BARRILETE S.A., con CUIT N° 30-70862989-4, tramita la Baja a partir del 30/05/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.895, bajo el Rubro: JUGUETERIA - RODADOS INFANTILES Y PARA BEBES, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 273 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 87 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16/17 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro JUGUETERIA - RODADOS INFANTILES Y PARA BEBES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.895 de propiedad de la Firma BARRILETE S.A., con CUIT N° 30-70862989-4, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 273, de esta ciudad, con fecha 30/05/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 29 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 80/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 60571-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., HUANCA GARCIA ROBERTO, con DNI N° 92.737.580, tramita la Baja a partir del 30/06/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.588, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - CALZADOS, ubicado en LA FLORIDA N° 260, LOCAL 56, FERIA REGIONAL SALTEÑA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 54 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.588 de propiedad del Sr. HUANCA GARCIA ROBERTO, con DNI N° 92.737.580, ubicado en LA FLORIDA N° 260, LOCAL 56, FERIA REGIONAL SALTEÑA, de esta ciudad, con fecha 30/06/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 29 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 81/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61304-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FERNANDES ANA ISABEL, con DNI N° 30.637.960, tramita la Baja a partir del 31/12/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.143, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - REGALERIA – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS, ubicado en AVDA. DR. RICARDO BALBIN, CALLE 5, CASA 969, B° SANTA ANA I, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 8/9 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 41 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - REGALERIA – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.143 de propiedad de la Sra. FERNANDES ANA ISABEL, con DNI N° 30.637.960, ubicado en AVDA. DR. RICARDO BALBIN, CALLE 5, CASA 969, B° SANTA ANA I, de esta ciudad, con fecha 31/12/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 29 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 82/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62038-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CACERES FELISA DEL CARMEN, con DNI N° 14.303.134, tramita la Baja a partir del 30/09/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 93.163, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y

VERDURAS – VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS, ubicado en BALCARCE N° 1660, B° EL PILAR de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 93.163 de propiedad de la Sra. CACERES FELISA DEL CARMEN, con DNI N° 14.303.134, ubicado en BALCARCE N° 1660, B° EL PILAR, de esta ciudad, con fecha 30/09/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 29 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 83/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62993-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, MAURICIO HEMSY Y CIA. S.C., con CUIT N° 30-56222858-2, tramita la Baja a partir del 31/08/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 5.426, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES, ubicado en GRAL GUEMES N° 1276, B° SAN MARTIN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 5.426 de propiedad de la Firma MAURICIO HEMSY Y CIA. S.C., con CUIT N° 30-56222858-2, ubicado en GRAL. GUEMES N° 1276, B° SAN MARTIN, de esta ciudad, con fecha 31/08/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 29 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 84/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64300-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ZANGARA SARO, con DNI N° 20.125.077, tramita la Baja a partir del 30/11/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 41.626, bajo el Rubro: HERRERIA ARTISTICA DE OBRAS EN GENERAL, ubicado en MARTIN CORNEJO N° 481, B° SAN MARTIN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro HERRERIA ARTISTICA DE OBRAS EN GENERAL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 41.626 de propiedad del Sr. ZANGARA SARO, con DNI N° 20.125.077, ubicado en MARTIN CORNEJO N° 481, B° SAN MARTIN, de esta ciudad, con fecha 30/11/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 29 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 85/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67288-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SOLVEYRA REBECA JAEL, con DNI N° 30.637.845, tramita la Baja a partir del 31/12/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.174, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 245, LOCAL 11 i, GALERIA HOLLYWORD, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.174 de propiedad de la Sra. SOLVEYRA REBECA JAEL, con DNI N° 30.637.845, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 245, LOCAL 11 i, GALERIA HOLLYWORD, de esta ciudad, con fecha 31/12/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 29 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 86/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 70228-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., QUINTEROS FIGUEROA MATIAS NICOLAS, con DNI N° 38.033.072, tramita la Baja a partir del 30/09/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.809, bajo el Rubro: RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS 2 (DOS) – FOTOCOPIADORA – BAR SIN ESPECTACULO Y ROTISERIA, ubicado en SAN JUAN N° 395 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 54 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS 2 (DOS) – FOTOCOPIADORA – BAR SIN ESPECTACULO Y ROTISERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.809 de propiedad del Sr. QUINTEROS FIGUEROA MATIAS NICOLAS, con DNI N° 38.033.072, ubicado en SAN JUAN N° 395, de esta ciudad, con fecha 30/09/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 29 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 87/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 70832-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, A.G. CHIBAN S.R.L., con CUIT N° 30-61514319-3, tramita la Baja a partir del 06/02/2016, del vehículo comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 82.240, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE CARGO A CORTA, MEDIANA Y LARGA DISTANCIA, ubicado en CARLOS PELLEGRINI N° 802, con MATRICULA THG 860 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 57 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 39/40 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Vehículo Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del VEHICULO COMERCIAL que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE CARGO A CORTA, MEDIANA Y LARGA DISTANCIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 82.240 de propiedad de la Firma A.G. CHIBAN S.R.L., con CUIT N° 30-61514319-3, ubicado en CARLOS PELLEGRINI N° 802, con MATRICULA THG 860, de esta ciudad, con fecha 06/02/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 29 de Febrero de 2024

**RESOLUCIÓN N° 88/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72570-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SIUFFI ANA MARIA DEL VALLE, con DNI N° 29.545.857, tramita la Baja a partir del 18/05/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.927, bajo el Rubro: BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - RESTAURANTE - CAFETERIA, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 1092, B° CALIXTO GAUNA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - RESTAURANTE - CAFETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.927 de propiedad de la Sra. SIUFFI ANA MARIA DEL VALLE, con DNI N° 29.545.857, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 1092, B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 18/05/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 89/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77529-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PEINADO SILVIA LILIANA, con DNI N° 13.347.415, tramita la Baja a partir del 30/11/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.729, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en OLAVARRIA N° 701, LOCAL 1 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 51 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.729 de propiedad de la Sra. PEINADO SILVIA LILIANA, con DNI N° 13.347.415, ubicado en OLAVARRIA N° 701, LOCAL 1, de esta ciudad, con fecha 30/11/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 90/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78762-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., NOGALES DE GUTIERREZ ARGENTINA, con DNI N° 3.593.981, tramita la Baja a partir del 31/08/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 30.492, bajo el Rubro: ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS FRIOS – CALIENTES – BEBIDAS ANALCOHOLICAS, ubicado en V° MONICA, AVDA. DE LAS AMERICAS N° 891 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS FRIOS - CALIENTES – BEBIDAS ANALCOHOLICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 30.492 de propiedad de la Sra. NOGALES DE GUTIERREZ ARGENTINA, con DNI N° 3.593.981, ubicado en V° MONICA, AVDA. DE LAS AMERICAS N° 891, de esta ciudad, con fecha 31/08/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 91/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 60524-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RIOJA MICAELA DE LOS ANGELES, con DNI N° 31.548.600, tramita la Baja a partir del 30/06/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.507, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS REGIONALES, ubicado en AVDA. SAN MARTIN N° 782, LOCAL 44, SECTOR A de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS REGIONALES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.507 de propiedad de la Sra. RIOJA MICAELA DE LOS ANGELES, con DNI N° 31.548.600, ubicado en AVDA. SAN MARTIN N° 782, LOCAL 44, SECTOR A, de esta ciudad, con fecha 30/06/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 92/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 82337-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MEDRANO CLAUDIA MARGARITA, con DNI N° 27.175.303, tramita la Baja a partir del 30/11/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.893, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS, ubicado en OLAVARRIA N° 786, V° CHARTAS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.893 de propiedad de la Sra. MEDRANO CLAUDIA MARGARITA, con DNI N° 27.175.303, ubicado en OLAVARRIA N° 786, V° CHARTAS, de esta ciudad, con fecha 30/11/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 93/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55452-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LAMAS ERICA MARIELA DE LOS ANGELES, con DNI N° 26.898.792, tramita la Baja a partir del 30/11/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.838, bajo el Rubro: MERCADITO CON VENTA DE AVES FAENADAS, ubicado en PJE. DR. E. TORINO N° 3005, B° ISLAS MALVINAS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO CON VENTA DE AVES FAENADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.838 de propiedad de la Sra. LAMAS ERICA MARIELA DE LOS ANGELES, con DNI N° 26.898.792, ubicado en PJE. DR. E. TORINO N° 3005, B° ISLAS MALVINAS, de esta ciudad, con fecha 30/11/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 94/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48250-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TARIFA LILIANA DEL VALLE, con DNI N° 22.530.858, tramita la Baja a partir del 23/08/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 27225308581-2, bajo el Rubro: CONFITERIA SIN ESPECTACULO - ROTISERIA, ubicado en ALVAREZ THOMAS N° 806, B° GRAND BOURG de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA SIN ESPECTACULO - ROTISERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 27225308581-2, de propiedad de la Sra. TARIFA LILIANA DEL VALLE, con DNI N° 22.530.858, ubicado en ALVAREZ THOMAS N° 806, B° GRAND BOURG, de esta ciudad, con fecha 23/08/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 95/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45623-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RIVERO GUTE DAVID MIGUEL, con DNI N° 95.975.654, tramita la Baja a partir del 31/07/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 20959756547-0, bajo el Rubro: VENTA DE PAÑALES – ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA, ubicado en DEAN FUNES N° 493, LOCAL A de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PAÑALES – ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 20959756547-0, de propiedad del Sr. RIVERO GUTE DAVID MIGUEL, con DNI N° 95.975.654, ubicado en DEAN FUNES N° 493, LOCAL A, de esta ciudad, con fecha 31/07/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 96/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32101-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VALENZUELA ROSANA LIA, con DNI N° 23.938.741, tramita la Baja a partir del 18/04/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.881, bajo el Rubro: CARNICERIA - VENTA DE CARNE Y DERIVADOS, ubicado en AVDA. DE LAS AMERICAS N° 846, B° CIUDAD DEL MILAGRO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 85 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA - VENTA DE CARNE Y DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.881 de propiedad de la Sra. VALENZUELA ROSANA LIA, con DNI N° 23.938.741, ubicado en AVDA. DE LAS AMERICAS N° 846, B° CIUDAD DEL MILAGRO, de esta ciudad, con fecha 18/04/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 97/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30071-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ERAZU ANGEL RENE, con DNI N° 13.578.762, tramita la Baja a partir del 30/05/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.869, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA, ubicado en AVDA. BELGRANO N° 1162 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 65 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.869 de propiedad del Sr. ERAZU ANGEL RENE, con DNI N° 13.578.762, ubicado en AVDA. BELGRANO N° 1162, de esta ciudad, con fecha 30/05/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 98/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38706-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ROMANO EDITH DEL VALLE, con DNI N° 25.535.752, tramita la Baja a partir del 03/06/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.353, bajo el Rubro: ALMACEN - FRUTERIA Y VERDULERIA, ubicado en MAR BALTICO N° 1080, B° PABLO SARAVIA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN - FRUTERIA Y VERDULERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.353 de propiedad de la Sra. ROMANO EDITH DEL VALLE, con DNI N° 25.535.752, ubicado en MAR BALTICO N° 1080, B° PABLO SARAVIA, de esta ciudad, con fecha 03/06/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 99/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29557-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MORALES ANIBAL RAUL, con DNI N° 8.182.770, tramita la Baja a partir del 30/04/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.986, bajo el Rubro: MARROQUINERIA - VENTA DE CALZADOS - ACCESORIOS, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 962 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 49 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MARROQUINERIA - VENTA DE CALZADOS - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.986 de propiedad del Sr. MORALES ANIBAL RAUL, con DNI N° 8.182.770, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 962, de esta ciudad, con fecha 30/04/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

COMUNICADO N° 01
REF. NOTA N° 26/24

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago en la renovación de la concesión de uso y/o mantenimiento de los nichos ya desocupados; estos serán inhumados en FOSA COMUN (Ordenanza N° 14699 Art. 17) si en el término de tres (3) días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación."

ORDENANZA N° 14699 - ARTÍCULO 17.-

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones.-"

CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
196/23	POCLAVA ASENCIO	213/23	PARV
197/23	MARTINEZ SILVESTRE J.	214/23	QUINCOT DE SAAVEDRA ANGELA
198/23	LINA ROSA HERRERA DE LEDESMA	215/23	FERRI ARMANDO
			RICO MARIA
199/23	GALLARDO ARGENTINA	216/23	FERRI ALBERT JOAQUIN
200/23	LUIS MEDINA	217/23	PEREYRA DE PEREZ JOSEFA
201/23	GIMENEZ DORA DEL VALLE	218/23	AGUIRRE PEREYRA ENRIQUE RAMON
202/23	LOLA MENDEZ	219/23	MAMANI JUAN B.
			ARANCIBIA DEMECIO
203/23	EVA LUCILA FLORES DE VACA	220/23	ARANCIBIA LORENZO
204/23	HANDUNII SOFIA YOLANDA	221/23	RAMOS ESTEFA ARGENTINA
205/23	ELISA C. MONTERO	226/23	CORTE ROSARIO BENITA
206/23	MAURICIA P. DE MORENO	227/23	AJALLA ELSA RAMONA
207/23	ALCIRA MORENO	230/23	JULIAN JOSE DABUL
208/23	DELINA B. DE VARGAS	231/23	CAZULA BRAIAN BENJAMIN
209/23	GREGORIA ELIA VARGAS	232/23	HOYOS CELESTINA
210/23	MARGARITA P. DE CARRIO	233/23	AYTE SOFIA

211/23	ANTONIO CARRIO	234/23	ORDÓÑEZ ELIGIA E.
212/23	CARMEN B. DE NIEVA	235/23	RAMIREZ PETRONILA
CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
236/23	CARMEN MELITONA CHAVEZ	276/23	MARTINEZ ELINA
237/23	JOSE CIFRE	277/23	MANDILIO LOPEZ
238/23	ALBORNOZ JOSE DANTE	278/23	BOLSA N.N
239/23	FLORIT JUANA MARIA	279/23	TOMAS CHAMAN TAMER
240/23	ANGEL RAFAEL ACOSTA	280/23	FRANCISCA ROMAN DE MORALES
241/23	JUAN RODRIGUEZ	281/23	RODRIGUEZ DOMINGO M.
242/23	CONDORI RAMON FEDERICO	282/23	BLANCA ESTHER TURCIAGA
243/23	COLQUE FRANCISCO ALBERTO	283/23	NICASIO ACORIA
246/23	ELVIRA TOSOLINI	284/23	ANITA VIVAS
247/23	MANUEL I. FERNANDEZ	285/23	MARTHA E. CANTON
248/23	VALERIANO SEGUNDO RUFINO	286/23	JUSTO VILTE
251/23	VITERMAN ESCOBAR	287/23	ALDERETE LUCIANO
252/23	CHACANA JUANA P.	01/24	MARGARITA ELENA GARRIO
253/23	VIRGILIO MARIA FERNANDA	02/24	MARTIN EDUARDO BRIZUELA
255/23	SERRUDO NICOLAS	03/24	QUINTEROS ETELVINA
256/23	SANDOVAL CONCEPCION	04/24	GUERRA ALICIA NOEMI
257/23	ALTAMIRANO ANGEL A.	05/24	LOIZA CARLOS ALBERTO
258/23	PLASIDA CELIN	06/24	ROMERO FLORENTINA
259/23	QUISPE RENE	07/24	GARZON LUISA CARMEN
260/23	RAMIREZ SORAIRA	08/24	CARDOZO OSCAR
261/23	FELINA SOTO DE AVENDAÑO	09/24	BARRIOS DORA PETRONA
258/23	PLASIDA CELIN	10/24	CISNEROS PASCUALA OLIMPIA
262/23	LUCIA L. DE ALVARES	12/24	CALIVOLO FRNACISCO ANTONIO
263/23	WALTER NAVARRO	13/24	CRESPO DE GONZALEZ ANGELICA
265/23	MIGUEL MARTINEZ	15/24	ALBARRACIN MARIA A
270/23	BURGOS CARLOS ENRIQUE	16/24	PARRA ANTEZANA OSCAR
272/23	MARIA ISABEL AQUINO	17/24	CABRERA DE MENA RAMONA
274/23	CLAUDIA ELVIRA BURGOS DE GUZMAN	18/24	APARICIO CLETO
275/23	MIRAZA NICOLASA	19/24	MARTINEZ TERESA

CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
20/24	O CAMPO CESAR GERMAN	25/24	PASTRANA CLAUDIO
21/24	MORALES AZUA FRUCTUOSO	26/24	RENFIGES RAMON
22/24	BUSTAMANTE TRANSITO MERCEDES	27/24	EXENI SARACHO SANTOS REYNALDO
23/24	APARICIO ARMINDA	28/24	BEPRE ARGELIA
24/24	PORTAL DANIEL ALEJANDRO		

VISADA Y AUTORIZADA POR

SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS: DR. MIRANDA MARTIN

DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS PUBLICOS: LOPEZ LUIS ANGEL

SUMARIO



III SECCIÓN ADMINISTRATIVA CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 16182.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4638/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 16.097, artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º.- **CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa sobre Publicidad y Propaganda, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, por los padrones comerciales números: 87.598; 92.861 y 30517684097-2, conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.”

ARTÍCULO 2º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° **11.270.-**

AMADO MADILE



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”